

Modifican plazos de adecuación para comercializar gasolinas y gasoholes regular y premium

Lima, viernes 30 de diciembre de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Decreto Supremo N° 018-2022-EM](#) publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2022, se modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-202-EM.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es ampliar los plazos de adecuación para la implementación de la comercialización de gasolinas y gasoholes regular y premium por parte de los agentes de la cadena de comercialización de combustibles líquidos, así como permitir el uso temporal del gasohol 84 octanos, considerando su implicancia en el desarrollo adecuado del mercado de los combustibles a nivel nacional.

¿A quiénes afecta?

La norma afecta a los agentes de la cadena de comercialización de gasolinas y gasoholes.

¿De qué manera los afecta?

MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2021-EM

El artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2022-EM modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, de acuerdo a lo siguiente:

Norma anterior	Modificación normativa
Única.- Comercialización y Uso de las Gasolina de 84 octanos	Única.- Comercialización y Uso de las Gasolina de 84 octanos
En adición a las Gasolinas y Gasoholes establecidas en el artículo 1 de la presente norma, temporalmente se permite el uso y comercialización de Gasolinas de 84 octanos, en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín, hasta el 30 de	En adición a las Gasolinas y Gasoholes establecidas en el artículo 1 de la presente norma, temporalmente se permite el uso y comercialización de Gasolinas de 84 octanos, en los departamentos de Amazonas, Loreto, Madre de Dios y San Martín, hasta el 30 de junio de

<p>junio de 2023.</p> <p>Durante dicha excepción se mantiene la identificación como G84 en los equipos que correspondan</p>	<p><u>2024.</u></p> <p><u>Adicionalmente, en los demás departamentos se podrá comercializar el Gasohol de 84 octanos a nivel nacional hasta el 31 de diciembre de 2023.</u></p> <p>Durante dicha excepción se mantiene la identificación como G84 en los equipos que correspondan.</p>
---	---

MODIFICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 002-2022-EM

El artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2022-EM modifica la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-202-EM, de acuerdo con lo detallado a continuación:

“Octava.- Plazos de adecuación

*Dispóngase que, los Productores, Importadores, responsables de Plantas de Abastecimiento, Terminales y Distribuidores Mayoristas **tienen un plazo de sesenta (60) días calendario** contado a partir de la entrada en vigencia del artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, para cumplir con las disposiciones del citado artículo.*

*Los operadores de los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y de Consumidores Directos **tienen un plazo de sesenta (60) días calendario** adicional al establecido en el párrafo anterior, a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la citada norma”.*

¿Cuándo entra en vigencia?

El Decreto Supremo N° 018-2022-EM entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).